## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-147

AVOQUESE el conocimiento de las presentes diligencias.

SE INADMITE la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada por la señora MIRIAM DEL SOCORRO ROJAS CHAVERRA, a través de apoderado judicial, en contra del señor JOSE IGNACIO PINO PULGARIN, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. Indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes y los testigos.

2°. Acreditar que se remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico o a la dirección física si se desconoce el canal digital del accionado.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS CALDERA TEJADA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO JUEZ

## Firmado Por:

## LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8a6d75348de878444b5eaf4535c9b1f301048acd0315f54a44fbb1f722c331**Documento generado en 19/08/2020 11:26:16 a.m.